

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 017/2005**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 361/2004, PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO, QUIRÚRGICO, HOSPITALARIO, DE LABORATORIO, ESPECIAL, ETC., PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL**, POR UN VALOR GLOBAL DE **(\$779.304.471.00) SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.**
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 220 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2005 HASTA POR UN VALOR DE **(\$763.718.382,00) SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
3. QUE LA PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO EN LA PAGINA WEB FUE A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2005.
4. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 294 DE FECHA **05 DE JULIO DE 2005** LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 017/2005, CUYO OBJETO ES LA **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLÓGICO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL"**, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL **07 DE JULIO DE 2005** A LAS 15:00 HORAS Y COMO FECHA DE CIERRE EL **DIA 18 JULIO DE 2005** A LAS 11:00 HORAS.

5. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 01** DE FECHA **15 DE JULIO DE 2005**, PRORROGA EL CIERRE HASTA EL 25 DE JULIO DE 2005 A LAS 14:00 HORAS.
6. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 02** DE FECHA **22 DE JULIO DE 2005**, PRORROGA EL CIERRE HASTA EL 28 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS.
7. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE **ADENDO No. 03** DE FECHA 26 DE JULIO DE 2005, MODIFICA EL ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL ÍTEM 5 EQUIPO ODONTOLÓGICO.

- 1- MODULO ODONTOLÓGICO
- 2- PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD
- 3- LAMPARAS DE FOTOCURADO

8. QUE LA DIRECTORA GENERAL MEDIANTE OFICIOS FECHADOS EL 19, 26 Y EL 27 **DE JULIO**, DA RESPUESTAS A TODAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO POR LOS OFERENTES.

9. NORMAS LEGALES:

LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN CUANTO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.

EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

10. FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA	CP-01
2	M & D MEDICAL DEVICES LTDA.	CP-02
3	GEMEDCO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.	CP-03
4	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	CP-04
5	EURODENT S.A.	CP-05
6	INTELNET MEDICA S.A.	CP-06
7	CAS A DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	CP-07
8	RP MEDICAS S.A.	CP-08
9	TONCHALA S.A. EQUIPOS MEDICOS	CP-09
10	LA MUELA S.A.	CP-10
11	G. BARCO S.A.	CP-11
12	INSTRUMENTACIÓN LTDA.	CP-12
13	ULTRADENTAL S.A.	CP-13
14	ORBI DENTAL LTDA.	CP-14

11. QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **DOCE Y TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2005** A FIN DE QUE PRESENTARAN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

12 OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

✓ **TONCHALA S.A.**

OBSERVACIÓN:

ESTUDIO TÉCNICO, ÍTEM 1: ECOCARDIÓGRAFO:

De acuerdo con la evaluación técnica, se está evaluando como **"NO CUMPLE"** la oferta de nuestro sistema de Ecocardiografía Digital Doppler Color, Marca Aloka, modelo ProSound SSD-4000 PHD Plus, en cuanto a los numerales "1. Hasta 1024 canales", y "13. Monitor de alta resolución, de 14 a 17 pulgadas".

Adicionalmente, al final de la evaluación técnica se hace la siguiente observación: " El eco cardiógrafo es un equipo de altas especificaciones técnicas, que requiere en la conformación de su imagen utilizar como mínimo 1024 canales para producir una imagen de alta resolución. Es clara la interpretación técnica que cualquier equipo con menos canales no podrían generar una imagen de las especificaciones solicitadas. Cuando en la descripción técnica exigimos un sistema de ultrasonido cardiovascular digital de última generación, con excelente calidad de imagen, estamos solicitando que utiliza 1024 canales o más para su procesamiento.

A lo cual objetamos:

1. De acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones, en cuanto a las especificaciones técnicas del ítem 1: Ecocardiógrafo, cardinal 1: "Hasta 1024 canales", con la palabra "Hasta" se está estableciendo un límite máximo de 1024 canales, por lo cual se abre la posibilidad de recibir ofertas de equipos de ecocardiografía de última generación con excelente calidad de imagen que tengan un menor número de canales o hasta un máximo de 1024.

Por tanto nuestra propuesta, en la cual presentamos el ecocardiógrafo digital de última generación, marca Aloka, modelo Prosound SSD-4000 PHD Plus, con excelente calidad de imagen, **CUMPLE** con la especificación técnica solicitada en el pliego de condiciones.

Por tanto, amablemente solicitamos modificar la evaluación realizada a **"CUMPLE"**.

Adicionalmente, hacemos hincapié a que la compañía Japonesa ALOKA, es pionera en el desarrollo de tecnología en ecografía y ecocardiografía a nivel mundial, siendo la compañía que desarrolló y comercializó el primer sistema de ecografía en el mundo, desarrolló los transductores lineales electrónicos, creó e introdujo la tecnología doppler color incorporando al mercado el primer sistema de ecografía doppler color, e introdujo el primer sistema de ecografía que incorporaba la imagen 3D.

Por tanto la tecnología y excelente calidad de imagen de los sistemas de ecocardiografía, marca ALOKA, están por encima de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones, y está respaldada por los certificados de calidad y licencias de funcionamiento anexos a la oferta.

En cuanto al comentario realizado por el comité técnico, no es preciso, en cuanto a que en el mercado existen muchos sistemas de ecocardiografía, de todas las casas comerciales, incluyendo todas las que participaron en el presente proceso, de última generación y con excelente calidad de imagen que poseen desde 256 canales en adelante. Por tanto la apreciación no es cierta y estaría descalificando todos los sistemas de ecocardiografía del mercado, de todas las casas comerciales, que estén por debajo de 1024 canales.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE CALIFICARÁ EL ITEM DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO. SIN EMBARGO EL COMITÉ MANTIENE SU RECOMENDACIÓN DE NO ADQUIRIR DENTRO DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS UN EQUIPO DE ULTRASONIDO CARDIACO CON UN BAJO NUMERO DE CANALES, BASADOS EN EL HECHO DE QUE UN EQUIPO CON UN MAYOR NUMERO DE CANALES DENTRO DEL RANGO FIJADO INFLUYE EN EL RENDIMIENTO DEL MISMO EN LO RELACIONADO CON LA TRANSMISION, RECEPCION DE LA SEÑAL A PARTIR DE LOS TRANSDUCTORES, ASI COMO TAMBIEN EN LA CALIDAD DE IMAGEN Y EN LA VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO DE LAS MISMAS. FINALMENTE DENTRO DE LOS EQUIPOS DE ULTIMA GENERACIÓN Y DE GAMA DE ALTO RENDIMIENTO COMO EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR, ACTUALMENTE EN EL MERCADO NO EXISTEN OTRAS CASAS FABRICANTES QUE OFREZCAN DENTRO DE SU GAMA ALTA DE ULTRASONIDO CARDIOVASCULAR EQUIPOS CON UN NUMERO TAN BAJO DE CANALES.

OBSERVACIÓN

2. En cuanto a la evaluación del monitor, aclaramos y solicitamos revisar las especificaciones técnicas de nuestra propuesta en la que se menciona que el ecocardiógrafo ProSound SSD-4000 PHS Plus ofertado, posee un monitor a color de alta resolución de quince (15") pulgadas. Por tanto, amablemente solicitamos modificar la evaluación a CUMPLE.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el precio de nuestra oferta, solicitamos adjudicar el Ítem 1: Ecocardiógrafo a Tonchala S.A.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE CALIFICARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO PARA EL RESPECTIVO ITEM.

✓ **TOP MEDICAL SYSTEMS**

OBSERVACIÓN

Una vez revisadas las ofertas de los demás oferentes con respecto al ítem 1 ecocardiógrafo, nos permitimos respetuosamente hacer la siguiente observación:

- 1- Oferta de la empresa Gemedco

La empresa Gemedco no presentó los manuales de funcionamiento y de mantenimiento de los equipos ofrecidos Vivid 3 y Vivid 7 Pro, exigencia del pliego de condiciones del

anexo 2 numeral 26, que solicita los manuales de funcionamiento y mantenimiento en español.

Por lo tanto Gemedco no cumple y es una causal de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 1.19 Aspectos técnicos y el numeral 3.4.2 Aspectos Técnicos objeto de evaluación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN EN RAZON A QUE LA FIRMA GEMEDCO APORTO LOS MANUALES Y DEBIDO A SU VOLUMEN, FUERON ENTREGADOS JUNTO CON LA OFERTA EN FORMA DE CD Y CON BASE EN ELLOS SE EFECTUO LA RESEPECTIVA EVALUACIÓN POR EL COMITE TÉCNICO.

✓ **GEMEDCO**

OBSERVACIÓN

Basados en el derecho que nos asiste y de acuerdo a los términos de referencia de la licitación pública mencionada, muy amablemente les solicitamos:

ITEM No. 1 ECOCARDIÓGRAFO.

- Es muy importante tener en cuenta que los equipos ofertados por GEMEDCO se encuentran en el país funcionando en entidades prestigiosas como la Fundación Cardioinfantil, Hospital Militar, Clínica Country, en Ibagué con el Dr. Carlos Cepeda de la Clínica Tolima, entre otros. Experiencia que fue demostrada ampliamente. A diferencia de los equipos presentados por las firmas Top Medical e Intelnet, de los cuales actualmente no hay ninguna unidad instalada en Colombia.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ CALIFICÓ DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE ITEM Y CON BASE A LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA FIRMA Y SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN

- Como característica técnica básica, el FRE solicitó en el Anexo 2 literal 3 "Transductores de arreglo en fase MATRICIAL". Varios oferentes solicitaron se retirara, puesto que un equipo con estas especificaciones tiene precio mayor. Al revisar las ofertas encontramos a folios No. 59 a 61 de la propuesta de la firma Tonchalá, que el equipo ofertado marca Aloka modelo 4000 no tiene esta opción y por consiguiente su oferta no incluye este transductor MATRICIAL. Por lo tanto **NO CUMPLE** con lo solicitado y esta oferta debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TECNICO EFECTUÓ NUEVA REVISIÓN PARA TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LO REFERENTE AL ITEM 1 LITERAL 3 QUE TEXTUALMENTE SOLICITA TRANSDUCTORES DE ARREGLO EN FASE MATRICIAL. SE EVALUÓ OFERTA PRESENTADA POR FIRMA TONCHALA EQUIPO ALOKA FOLIOS 59-61,

EVIDENCIANDO QUE LOS TRANSDUCTORES OFERTADOS DEL EQUIPO SON TRANSDUCTORES ELECTRONICOS CONVENCIONALES CON ANCHO DE BANDA Y DE SUPER ALTA DENSIDAD, SIN QUE SE HAGA REFERENCIA A QUE SEAN TRANSDUCTORES EN FASE MATRICIAL O SI FUNCIONAN CON UNA TARJETA MATRICIAL DENTRO DEL EQUIPO PERMITIENDOLES EFECTUAR EXPLORACION MATRICIAL.

DENTRO DE LA TOTALIDAD DE LA OFERTA FOLIOS, CATÁLOGOS Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO NO SE HACE REFERENCIA TÉCNICA A TRANSDUCTORES MATRICIALES, AL NO OFRECER ESPECIFICAMENTE LO SOLICITADO EN EL PLIEGO TRANSDUCTORES DE ARREGLO EN FASE MATRICIAL, SE CONSIDERA QUE ESTE ITEM NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON EL REQUERIMIENTO RAZON POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA CALIFICACIÓN EMITIDA POR ESTE COMITÉ.

OBSERVACIÓN

- Sobre la oferta de la empresa Tonchalá a folio No. 16, la póliza de garantía vence el día 25 de Noviembre. Los términos de referencia solicitaban claramente que la vigencia de la póliza de seriedad debería tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre entrega de ofertas. Es decir desde el día 28 de Julio de 2005 hasta el día 28 de Noviembre de 2005.

Por lo tanto la oferta de la empresa Tonchalá NO CUMPLE y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN, PUES A FOLIO 015 DE LA FIRMA CUESTIONADA ALLEGA UNA MODIFICACIÓN A LA CUAL CAMBIA LA PÓLIZA 599257, MÁS EXACTAMENTE EN SU VIGENCIA, ACLARANDO EN LA PARTE INFERIOR DEL FOLIO ALUDIDO LO SIGUIENTE: "OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: SEGÚN ADENDO No. 02 SE PRORROGA EL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 017/2005 HASTA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 24:00 HORAS. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES SIN MODIFICAR".

ASÍ LAS COSAS, LA FIRMA TONCHALÁ NO PUEDE SER DESCALIFICADA, PUES EN SU MOMENTO PRORROGÓ LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INCIAL.

OBSERVACIÓN

- A folio No. 91 de la oferta presentada por la empresa Tonchalá, se verifica que únicamente tiene 256 canales de transmisión y recepción de la señal de los transductores. Se solicitan 1024 canales.

Por lo tanto la oferta de la empresa Tonchalá NO CUMPLE y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ CALIFICÓ LA OFERTA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN LO REFERENTE AL ITEM 01 NUMERAL 01, NUMERO DE CANALES CON LOS QUE DEBE CONTAR EL EQUIPO SOLICITADO.

OBSERVACIÓN

- A folio No. 15 de la oferta presentada por la empresa Instrumentación Ltda. Presenta la póliza de garantía con vencimiento el día 25 de noviembre de 2005.

Los términos de referencia solicitaban claramente que la vigencia de la póliza de seriedad debería tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre entrega de ofertas. Es decir desde el día 28 de Julio de 2005 hasta el día 28 de Noviembre de 2005.

Por lo tanto la oferta de la empresa Instrumentación Ltda. NO CUMPLE y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN, PUES A FOLIO 019 DE LA FIRMA CUESTIONADA ALLEGA UNA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA No. GU028549, ACLARANDO QUE LA VIGENCIA VA DESDE EL DÍA 28 DE JULIO DE 2005, HASTA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

ASÍ LAS COSAS, LA FIRMA INSTRUMENTACIÓN LTDA. NO PUEDE SER DESCALIFICADA, PUES EN SU MOMENTO PRORROGÓ LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, POR LO ANTERIOR SE MANTIENE LA EVALUACIÓN INICIAL.

OBSERVACIÓN

- En la calificación del estudio económico nuestra propuesta por el **ITEM 1 ECOCARDIOGRAFO** aparece en el tercer puesto con una puntuación de 374,74 puntos, mientras que la compañía INTELNET aparece con 374,39 puntos en el segundo puesto. Solicitamos sea corregido este error.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

EL COMITÉ ECONÓMICO EFECTUÓ LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DE LOS PUESTOS Y SE PUDO EVIDENCIAR QUE EFECTIVAMENTE SE COMETIÓ UN ERROR DE TRASCIPCIÓN DEL ÍTEM 1 "ECOCARDIOGRAFO" AL QUEDAR INVERTIDOS LOS PUESTOS DE ACUERDO AL PUNTAJE TOTAL ASÍ:

ITEM 1 ECOCARDIOGRAFO

OFERENTES	VR TOTAL CON IVA	PUNTAJE PRECIO	CUMP CONT ANT	SUBTOTAL	PORCENT LEY 816/2003	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	PUESTO
GEMEDCO GENERAL DE MEDICA COLOMBIA	450.080.000,00	324,74	50,00	374,74	0,0%	0,00	374,74	2
TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	417.600.000,00	350,00	50,00	400,00	0,0%	0,00	400,00	1
INTELNET MEDICA S.A	450.574.380,00	324,39	50,00	374,39	0,0%	0,00	374,39	3

OBSERVACIÓN

- Como característica técnica básica, el FRE solicitó en el Anexo 2 literal 3 "Transductores de arreglo en fase MATRICIAL". Varios oferentes solicitaron se retirara, puesto que un equipo con estas especificaciones tiene precio mayor. Al revisar las ofertas encontramos a folio No. 44 de la propuesta de la firma Intelnet, que el equipo ofertado marca Philips modelo HD11 no tiene esta opción y por consiguiente su oferta no incluye este transductor MATRICIAL. Por lo tanto NO CUMPLE con lo solicitado y esta oferta debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO EFECTUÓ NUEVA REVISIÓN PARA TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LO REFERENTE AL ÍTEM 1 LITERAL 3 QUE TEXTUALMENTE SOLICITA TRANSDUCTORES DE ARREGLO EN FASE MATRICIAL.

SE EVALUÓ LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA INTELNET EQUIPO PHILIPS HD 11 EN LOS FOLIOS 76-82, EVIDENCIANDO QUE LOS TRANSDUCTORES DEL EQUIPO SON TRANSDUCTORES MICROELECTRÓNICOS "EXPLORA" ERGONÓMICOS CON TECNOLOGÍA DE CABLE SUPERFLEX, RESPUESTA DE FRECUENCIA DE BANDA ANCHA, MICROELECTRÓNICA AVANZADA, MÚLTIPLES ZONAS FOCALES DE TRANSMISIÓN. EN NINGUN FOLIO DE LA OFERTA NI EN EL CATALOGO NI MANUAL DE FUNCIONAMIENTO SE MENCIONAN LOS TRANSDUCTORES EN FASE MATRICIAL, AL NO OFRECER O EXPLICAR EL EQUIVALENTE TÉCNICO AL ÍTEM ESPECIFICAMENTE SOLICITADO EN EL PLIEGO TRANSDUCTORES DE ARREGLO EN FASE MATRICIAL, SE CONSIDERA QUE ESTE ÍTEM NO CUMPLE TÉCNICAMENTE CON EL REQUERIMIENTO RAZON POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA CALIFICACIÓN EMITIDA POR ESTE COMITÉ.

OBSERVACIÓN

- Refiriéndonos al mismo punto anterior, la empresa Top Medical a folios 62 a 64 en su equipo ofertado marca Toshiba modelo Amplio, encontramos que tampoco tiene esta opción y por consiguiente su oferta no incluye este transductor MATRICIAL. Por lo tanto NO CUMPLE con lo solicitado y esta oferta debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO EFECTUÓ NUEVA REVISIÓN PARA TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LO REFERENTE AL ÍTEM 1 LITERAL 3 QUE TEXTUALMENTE SOLICITA TRANSDUCTORES DE ARREGLO EN FASE MATRICIAL.

REVISADA LA OFERTA SE ENCUENTRA QUE EN LA PROPUESTA SE HACE REFERENCIA A EXPLORACIÓN MATRICIAL SIN HACER MENCIÓN ESPECÍFICA SI SE TRATA DE TRANSDUCTORES MATRICIALES COMO SE REQUIERE EN EL PLIEGO O DE TRANSDUCTORES ELECTRONICOS DE ULTIMA TECNOLOGIA SECTORIALES CON EXPLORACION MATRICIAL A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INCORPORADOS AL EQUIPO.

EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE SOLICITO ACLARACIÓN A LA FIRMA TOP MEDICAL QUIEN MEDIANTE ESCRITO TSM-411-05 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005, NO HIZO UNA ACLARACIÓN TECNICA QUE DISIPARA LOS INTERROGANTES DEL COMITÉ RESPECTO A LOS TRANSDUCTORES EN FASE MATRICIAL COMO SE SOLICITÒ, POR TAL RAZON ESTE COMITÉ DETERMINO QUE ANTE LA NO CLARIDAD TÉCNICA, NO CALIFICARA EL ÍTEM No. 1 ECOCARDIOGRAFO.

OBSERVACIÓN

- Sobre la oferta de la empresa Top Medical encontramos que a folio No. 15, la póliza de garantía vence el día 30 de octubre de 2005. Los términos de referencia solicitaban claramente que la vigencia de la póliza de seriedad debería tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre entrega de ofertas. Es decir desde el día 28 de Julio de 2005 hasta el día 28 de Noviembre de 2005.

Por lo tanto la oferta de la empresa Top Medical NO CUMPLE y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ JURIDICO

NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN, PUES POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO SE SOLICITO A LA FIRMA TOP MEDICAL AMPLIARAN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA No. 604688 Y MEDIANTE ESCRITO No. TMS-0366-05 DEL 24 DE AGOSTO DE 2005 LA PRECITADA FIRMA ALLEGO LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA ALUDIDA

ASÍ LAS COSAS, LA FIRMA TOP MEDICAL NO PUEDE SER DESCALIFICADA, PUES EN SU MOMENTO Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LA ADMISTRACION SE PRORROGÓ LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN

- En los términos de referencia, numeral 3.4.2. Aspectos técnicos objeto de evaluación, literal 2 Certificado de aseguramiento de la calidad, clasificado en el numeral No. 1.19. de las Causales de rechazo de las propuestas: Aspectos técnicos numeral 24. En la propuesta de la empresa Top Medical a folio 105 y 106, anexa la carta del Ministerio de Trabajo del Japón dirigida al Ministerio de Salud de Colombia con fecha del año 2002, donde certifican la buena calidad de los equipos. Lo solicitado muy claramente es: "Certificado de aseguramiento de la calidad", este documento es expedido por un ente certificador con autorización y reconocimiento internacional el cual nó lo es el Ministerio de Trabajo del Japón. Además es un documento vencido.
Por lo tanto esta oferta **NO CUMPLE** y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITE TÉCNICO - JURÍDICO

EN CONJUNTO LOS COMITÉS REVISARON EL CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PRESENTADO POR LA FIRMA TOP MEDICAL PARA EL EQUIPO DE ECOCARDIOGRAFIA EVIDENCIANDO QUE EL MENCIONADO DOCUMENTO SE ENCUENTRA VENCIDO Y ADEMÁS NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL MISMO, LA RESPECTIVA NORMA TECNICA ISO QUE AVALE LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OFRECIDO, POR TAL RAZÓN SE CONSIDERA QUE NO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBSERVACION

- La firma Top Medical a folio No. 29 y 30, Formulario No. 7, únicamente lo firman sin diligenciarlo. La causal de rechazo No. 23 "Aspectos técnicos: La no presentación de los anexos y formularios diligenciados con sus documentos de soporte".
Por lo tanto esta oferta **NO CUMPLE** y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITE JURIDICO

EN EFECTO, UNA VEZ CORROBORADO LO ALUDIDO POR GEMEDCO SE PUDO EVIDENCIAR QUE EL PROPONENTE IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CP-04 NO DILIGENCIÓ EL FORMULARIO 7 (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN), NO OBSTANTE NO PUEDE DESCALIFICARSE LA PROPUESTA PUES EL FORMULARIO EN CUESTIÓN NO IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, ASÍ LO EXPRESA CLARAMENTE LA LEY 80 DE DE 1993, EN SU ART. 25 NUMERAL 15,

PARÁGRAFO CUANDO A LA LETRA REZA: "LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN O AL PROPONENTE, NO NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, NO SERVIRÁ DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS".

ES DE ANOTAR, QUE NO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES TIENEN LA MISMA RELEVANCIA.

NO SOBRA RECORDAR QUE SEGÚN EL CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA SENTENCIA 19 DE FEBRERO DE 1987, PONENTE DR. JULIO CÉSAR URIBE A. EXP. 4694 "UN MANEJO DEL ASUNTO CON LA LÓGICA DE LO RAZONABLE, HA DEBIDO PERMITIR AL LICITANTE CONCLUIR QUE EL ASPECTO QUE SE INVOCÓ COMO APARTAMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO ERA SUSTANCIAL, NI DETERMINANTE, SINO DE SIMPLE TRÁMITE O ESPERA CORTA EN EL TIEMPO, CIRCUNSTANCIAS TODAS QUE HAN DEBIDO LLEVARLO A NO CONCLUIR CON LA RIGIDEZ CON QUE LO HIZO, QUE LA PROPUESTA DE SOCOVIG NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS ENLISTADOS EN EL MISMO. EN ESTA MATERIA LA DOCTRINA SE INCLINA POR UN MANEJO FLEXIBLE DE LAS SITUACIONES PARA NO HACER NUGATORIO EL DERECHO QUE TIENE A LA ADJUDICACIÓN QUIEN HA PRESENTADO UNA BUENA OFERTA, SÓLO CUESTIONABLE POR SIMPLES DETALLES.

"...HAY QUE TENER PRESENTE, SIN EMBARGO, COMO HA OBSERVADO LA SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1973 QUE" NO TODOS LOS PRECEPTOS NI CONDICIONES DEL PLIEGO TIENEN EL MISMO RANGO, NI SU FALTA POR TANTO DETERMINA LOS MISMOS EFECTOS, SINO QUE DEPENDE DE SU ENTIDAD Y DE LA NATURALEZA DE LA DISPOSICIÓN O CONDICIÓN INCUMPLIDA..." (CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. TOMO 1. CUARTA EDICIÓN. CIVITAS PÁG 675).

POR LO EXPUESTO, ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ART. 4, NUMERAL 4 PARÁGRAFO, "EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL INCISO 2º DEL NUMERAL 15 DEL ART. 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS ALLÍ RELACIONADOS PODRÁN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA LA ADJUDICACIÓN". ASÍ LAS COSAS, SE PUEDE REQUERIR AL CONTRATISTA CON EL FIN DE QUE ALLEGUE EL FORMULARIO 7 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

ITEM No. 2 HOLTER TENSIÓN ARTERIAL.

OBSERVACIÓN

- A folio No. 81 de la oferta de la empresa M y D, presenta el certificado de conformidad con fecha de expiración Octubre de 2004. Este documento se encuentra vencido por lo tanto la oferta de la empresa M y D, NO CUMPLE y debe ser descalificada.
- A folio 5 y 6 ofertan items 2 y 3. Los cuales son de marca MedExcel Inc. Y los certificados de calidad corresponden al fabricante BEIJING MELGAOYI SOFTWARE CO. LTD. Los cuales no tienen ningún vínculo demostrado, por lo tanto no se debe valer este documento y la propuesta NO CUMPLE y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TECNICO Y JURÌDICO

EN CONJUNTO LOS COMITES REVISARON LA PROPUESTA DE MEDICAL DEVICES, EVIDENCIANDO QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGE AL OFERENTE SU CALIDAD DE PRESENTACIÓN (FABRICANTE, COMERCIALIZADOR

O DISTRIBUIDOR) LO ANTERIOR COMO REQUISITO PARA CUMPLIR CON GARANTIAS Y SERVICIOS POSTVENTA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO SEA EL FABRICANTE, DEBERA ANEXAR OBLIGATORIAMENTE UNA CERTIFICACIÓN QUE LO AUTORIZA PARA LA VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. DOCUMENTO QUE NO FUE ANEXADO EN LA PROPUESTA RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA DESCALIFICADA.

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DEL FOLIO 81 EL CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO EN MENCIÓN CORRESPONDE A UN EQUIPO DE MONITORIA HOLTER ELECTROCARDIOGRAFICO Y NO A UN EQUIPO DE MONITORIA DE PRESION ARTERIAL COMO SE EXIGE EN EL ITEM 2, RAZÓN POR LA CUAL NO APLICA LA OBSERVACION.

OBSERVACIÓN

- A folio No. 91 de la oferta presentada por la empresa G. Barco no incluyen el computador ni la impresora elementos imprescindibles para los reportes finales del Holter de Tensión Arterial, lo cual genera un costo adicional para el Dispensario Central no contado en la presente oferta. Por lo tanto esta no cumple con lo solicitado puesto no es económicamente viable para la institución.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NO APLICA LA OBSERVACIÓN YA QUE EL PLIEGO NO EXIGIA INCLUIR EN LA OFERTA COMPUTADOR E IMPRESORA.

ITEM No. 3 HOLTER CARDIACO.

OBSERVACIÓN

- A folio No. 92 de la oferta de la empresa G. Barco ofertan el equipo modelo Cardiosoft para hacer el Holter Cardíaco. A folio No. 97, donde se incluye el catálogo del Cardiosoft, dice: "Cardiosoft transforms your PC into a system capable of acquiring resting ECG, exercise stress, ambulatory blood pressure and spirometry". Lo cual traduce: "El Cardiosoft transforma su PC en un sistema capaz de adquirir ECG en reposo, prueba de esfuerzo, presión sanguínea ambulatoria y espirometría". Por lo tanto este equipo ofertado **NO CUMPLE** con las características técnicas básicas solicitadas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NO APLICA LA OBSERVACIÓN YA QUE EL TERMINO CARDIOSOFT SE REFIERE AL NOMBRE COMÚN DEL SOFTWARE PROPIO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR COMERCIALIZADOS POR GENERAL ELECTRIC INCLUYENDO MONITORIAS DE PRESION ARTERIAL, PRUEBAS ESFUERZO, HOLTER ETC. POR LO TANTO EL SOFTWARE ES UNA APLICACIÓN INSTALADA EN DIFERENTES TIPOS DE EQUIPO CARDIOVASCULAR SEGÚN SU REQUERIMIENTO DE USO. EL COMITÉ REVISÓ LOS RESPECTIVOS MANUALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.

OBSERVACIÓN

- A folio No. 99 de la oferta de la empresa G. Barco anexan el catálogo del equipo Mars PC el cual es un Holter Cardíaco. Este equipo no presenta en la oferta ninguna relación clara con el equipo Cardiosoft ofertado para este ítem. Por lo tanto en caso de adjudicación, este oferente entregaría el equipo Cardiosoft que NO CUMPLE inhabilitándose para entregar el Mars PC.
Por lo tanto esta oferta debe ser descalificada.
- En los términos de referencia, numeral 3.4.2. Aspectos técnicos objeto de evaluación, literal 1. Catálogo del ítem ofertado, clasificado en el numeral No. 1.19. de las Causales de rechazo de las propuestas: Aspectos técnicos numeral 24. En la propuesta de la empresa G Barco no presenta el catálogo de las grabadoras de Holter cardíaco ofertadas del modelo SEER Ligth. Lo cual no permite una clara y objetiva evaluación de esta propuesta.
Por lo tanto esta oferta NO CUMPLE y debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

NO APLICA LA OBSERVACIÓN YA QUE COMO SE EXPLICÓ EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR EL TERMINO CARDIOSOFT SE REFIERE AL NOMBRE COMÚN DEL SOFTWARE PROPIO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR COMERCIALIZADOS POR GENERAL ELECTRIC Y EN ESTE CASO ES APLICADO Y OFRECIDO EN EL EQUIPO DE HOLTER MARS PC. EL COMITÉ REVISÓ LOS RESPECTIVOS MANUALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.

OBSERVACIÓN

- A folios 103 al 106, presentan certificados de conformidad de equipos para monitoreo de paciente, brazaletes, mangueras y accesorios. Monitores fetales, kits de muestreo de sangre fetal y electrodos de espiral, entre otros.
Por lo tanto y de acuerdo al numeral anterior esta propuesta NO CUMPLE con lo Solicitado y debe ser rechazada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

UNA VEZ VERIFICADOS LOS FOLIOS MENCIONADOS EL COMITÉ TÉCNICO OBSERVA QUE EN EL FOLIO No.105 CONTEMPLA LO SIGUIENTE: " EL DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE MONITORES Y DISPOSITIVOS PARA PACIENTES Y SUS ACCESORIOS PARA DETERMINACIÓN DE PRESION ARTERIAL....." POR TAL RAZON EL OFERENTE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PARA MEDICION DE PRESION ARTERIAL; POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

OBSERVACIÓN

- A folios Nos. 83, 84 y 90, de nuestra propuesta, presentamos las ventajas técnicas adicionales las cuales no generarán ningún costo adicional para la Institución, unificando los equipos del servicio en una sola marca compatible entre sí con los equipos actualmente instalados allí.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ VERIFICO CADA UNA DE LAS OFERTAS DE ACUERDO CON LOS ÍTEMES TÉCNICOS EXIGIDOS EN EL RESPECTIVO PLIEGO DE CONDICIONES.

✓ **G. BARCO S.A.**

OBSERVACION

Teniendo en cuenta las observaciones hechas a G. Barco S.A en el cuadro de Estudio Económico para la Contratación Directa No. 017/2005 para el Ítem No. 2 de **Holter de Presión Arterial**, nos dirigimos a Ustedes con el fin de hacer las siguientes aclaraciones:

- 1- Se anota que no cumplimos con las cantidades mínimas exigidas en el pliego de condiciones.
 - Consideramos que Si cumplimos, pues nosotros estamos ofreciendo en este ítem las 4 grabadoras modelo Tonoport dentro de un I Kit, con todos sus accesorios. Ver folio No. 78 y 92.
- 2- Se anota que superamos el presupuesto oficial asignado a este Ítem 2.
 - Nuestra oferta para este ítem 2 , incluido IVA y con las 4 grabadoras mas sus Accesorios es de \$ 32'648.432 pesos, monto inferior al presupuesto asignado (\$ 32'840.000 pesos).

Respetuosamente presentamos a su consideración las siguientes observaciones y solicitud de modificaciones al pliego de condiciones en referencia.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

RESPECTO AL ÍTEM No. 2 "HOLTER TENSIÓN ARTERIAL" INICIALMENTE EL COMITÉ ECONÓMICO TOMÓ UNA SOLA UNIDAD CON BASE EN EL FORMULARIO No. 5 (FOLIO 78 DE LA OFERTA). POSTERIORMENTE EN CONSULTA REALIZADA AL COMITÉ TÉCNICO, PUDO EVIDENCIAR QUE LA UNIDAD DESCRITA EN DICHA PROPUESTA SE REFIERE A UN (1) KIT COMPUESTO POR CUATRO (4) GRABADORAS Y ACCESORIOS, CON LO CUAL SE ENTIENDE QUE SATISFACE LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO ANTERIOR SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN Y SE PROCEDE A EFECTUAR LA CORRECCIÓN DEL ESTUDIO.

✓ **MD MEDICAL DEVICES**

OBSERVACIÓN

por medio de la presente nos permitimos solicitarle respetuosamente que el comité evaluador realice el concepto técnico y económico de nuestra oferta, la cual, según las calificaciones publicadas el día de ayer en la pagina web, no fue tomada en cuenta por el mismo siendo que el comité jurídico habilito la misma para proseguir en el proceso calificadorio.

Revisando los concepto, solamente en uno de sus apartes el evaluador jurídico solicita al comité técnico que verifique los certificados de conformidad y/o autorización del fabricante de nuestra propuesta, lo cual nos parece extraño ya que, en el pliego de condiciones, numeral 3.4.2.2. Se requirió adjunta a la oferta únicamente el certificado de aseguramiento de calidad, en ninguna parte se requirió incluir la autorización del fabricante.

Además, el termino y/o admitiría la posibilidad de incluir en la oferta el uno y/o el otro. En nuestro caso, optamos por incluir toda la documentación pertinente a los certificados de conformidad, esto es, los certificados de aseguramiento de calidad (ver folio No. 80 de nuestra oferta) emitidos por autoridades competentes de los países de origen de los productos ofertados.

Según lo anterior, nuestra oferta debió ser certificada técnica y económicamente ya que cumple rigurosamente con todos los requerimientos explícitamente establecidos en el pliego de condiciones y que, por el contrario tal como se aclaro más arriba, el requisito de autorización del fabricante no fue explícitamente estableció en ninguna parte del mismo.

Técnico y económico de nuestra oferta, la cual no fue tomada en cuenta, siendo que el comité jurídico habilitó la misma para proseguir.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO JURÍDICO

EN CONJUNTO LOS COMITES REVISARON LA PROPUESTA DE MEDICAL DEVICES, EVIDENCIANDO QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES EXIGE AL OFERENTE SU CALIDAD DE PRESENTACIÓN (FABRICANTE, COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR) LO ANTERIOR COMO REQUISITO PARA CUMPLIR CON GARANTIAS Y SERVICIOS POSTVENTA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO SEA EL FABRICANTE, DEBERA ANEXAR OBLIGATORIAMENTE UNA CERTIFICACION QUE LO AUTORIZE PARA LA VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. DOCUMENTO QUE NO FUE ANEXADO EN LA PROPUESTA RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA DESCALIFICADA.

ADICIONALMENTE LOS CERTIFICADOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ANEXADOS PARA EL EQUIPO DE HOLTER ELECTROCARDIOGRAFICO SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y NO CORRESPONDEN AL FABRICANTE OFRECIDO EN EL CATALOGO ANEXO A LA OFERTA (MEDEXCEL INC), RAZON POR LA CUAL LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS, RAZON ADICIONAL POR LA QUE LA PROPUESTA DEBE SER DESCALIFICADA.

✓ **INSTRUMENTACION**

OBSERVACION

De acuerdo con la calificación señalada, en la pagina No. 10, ítem 03 HOLTER CARDIACO VIÑETA 3 el comité técnico señala "no cumple con el software de marcapasos".

Nuestra oferta indica claramente en el folio No. 56, Formulario No. 2, Numeral 3, que en la página No. 49 del manual de Operación, aparece esta característica. Anexo fotocopia de la página del manual evaluado y rubricado por el comité, donde aparece claramente que SI cumplimos con esta característica.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente, sea habilitada técnicamente nuestra oferta ya que cumplimos con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO ACEPTA LA OBSERVACIÓN DESPUES DE REVISAR LA PAGINA 49 DEL MANUAL DE OPERACIONES Y MODIFICARÁ LA CALIFICACIÓN DEL RESPECTIVO ITEM, ADICIONALMENTE HACE CLARIDAD QUE DURANTE LA PRIMERA EVALUACIÓN SE REVISARON LOS FOLIOS DE LA PROPUESTA 079 HASTA EL 089 QUE CONTENIAN FICHA TECNICA DE EQUIPO Y FOLLETOS EN INGLES Y ESPAÑOL SIN QUE SE RELACIONARAN DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS LA DISPONIBILIDAD DE SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE MARCAPASOS, RAZÓN POR LA CUAL SE EMITIÓ LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL SOFTWARE MARCAPASOS.

✓ **ULTRADENTAL S.A.**

De acuerdo a lo enunciado en los pliegos de condiciones donde se establece que los proponentes podrán realizar observaciones a las evaluaciones del proceso de la referencia, a continuación presentamos las siguientes:

OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA A LA FIRMA CASA DENTAL EDUARDO DAZA.

1. Con respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a la propuesta de este oferente observamos que según lo establece el anexo No. 2 especificaciones técnicas mínimas exigidas, en el Ítem No. 5 EQUIPO ODONTOLÓGICO para el equipo eyector quirúrgico, se exige una capacidad de botella de 1.5 litros como así mismo debe ser operado por sistema de pedal. A folio 96, adjunta el catalogo correspondiente al eyector quirúrgico referencia 1130 portátil marca Thomas y que igualmente a folios 137 a 141 especifica las características técnicas donde la capacidad de la botella es de 1.2 litros y estos equipos no incluyen sistema de pedal como según se exige en los términos de referencia, motivo por el cual este proponente no cumple técnicamente para el ÍTEM No 5 siendo esto un requisito indispensable para la evaluación económica del proceso.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ATENDIENDO SU OBSERVACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICÓ LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN CONCORDANCIA CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE ITEM, COMPROBANDO QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CP-07 NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN

2. Con respecto al formulario No 2 que corresponde a la oferta técnica que debe ser diligenciado correcta y obligatoriamente por cada proponente según lo establecen los términos de referencia y teniendo en cuenta que este formulario aclara explícitamente que todos los documentos que se aporten en la oferta deben estar acordes con la información suministrada en este formulario, el proponente Casa dental Eduardo Daza adjunta a folios No 48 al 51 el formulario No. 2 donde no indica las referencias de los equipos ofertados ni tampoco los folios donde se encuentran los catálogos.

Así mismo la información técnica suministrada en los catálogos no son acordes con las características enunciadas en dicho formulario. Esta observación la realizamos ya que este tipo de información puede inducir a la entidad a cometer errores de tipos técnicos en la escogencia de los equipos que realmente se requieren basados en las especificaciones técnicas del anexo No. 2 del presente pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL PLIEGO PARA EL RESPECTIVO ITEM. ES VERIFICÓ QUE EL OFERENTE (CP- 07), NO INDICA LAS REFERENCIAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS NI TAMPOCO LOS FOLIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS CATALOGOS, NO DILIGENCIO EL FORMULARIO 2 QUE ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS OFERENTES. AL IGUAL QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LOS CATALOGOS NO CORRESPONDE, POR TAL RAZON ESTA OFERTA NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA A LA FIRMA LA MUELA.

3. Con respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a la propuesta de este oferente observamos que según lo establece el anexo No 2 especificaciones técnicas mínimas exigidas, en el Ítem No 5 EQUIPO ODONTOLÓGICO para el equipo eyector quirúrgico, se exige una capacidad de botella de 1.5 litros como así mismo debe ser operado por sistema de pedal. A folio 140 al 141 adjunta el catalogo y las características técnicas correspondientes al eyector quirúrgico referencia 1130 portátil marca Thomas, donde la capacidad de la botella es de 1.2 litros y estos equipos no incluyen sistema de pedal como según se exige en los términos de referencia, motivo por el cual este proponente no cumple técnicamente para el ITEM No 5 siendo esto un requisito indispensable para la evaluación económica del proceso.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ATENDIENDO SU OBSERVACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO LOS ASPECTOS MENCIONADOS QUE EN CONCORDANCIA CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE ITEM, COMPROBANDO QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CP-10 NO CUMPLE.

OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA A LA FIRMA EURODENT.

4. Con respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a la propuesta de este oferente observamos que según lo establece el anexo No 2 especificaciones técnicas mínimas exigidas, en el Ítem No 5 EQUIPO ODONTOLÓGICO para el equipo lámpara de fotocurado, se exige un gatillo con señal auditiva de cada 10 segundos con apagador automático y debe incluir un protector visual. A folio 088 adjunta el catalogo y las características técnicas correspondientes a la lámpara de fotocurado referencia astrales 3, donde el gatillo de la señal auditiva o acústica es de cada 20 segundos e igualmente no ofrece el protector visual, motivo por el cual este proponente no cumple técnicamente para el ÍTEM No 5 siendo esto un requisito indispensable para la evaluación económica del proceso.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

ATENDIENDO SU OBSERVACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO VERIFICO LOS ASPECTOS MENCIONADOS QUE EN CONCORDANCIA CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA ESTE ÍTEM, COMPROBANDO QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CP-05 **NO CUMPLE.**

OBSERVACIÓN

5. En el Ítem No 5 EQUIPO ODONTOLÓGICO para el equipo unidad odontológica fija, a folio 0082 adjunta el catalogo correspondiente a la unidad odontológica marca Euroline donde no especifica las características técnicas de la escupidera ofrecida e igualmente no suministra la carta de distribución autorizada por el directo fabricante o cualquier tipo de documento que certifique que este proponente es el directo fabricante de este equipo, motivo por el cual este proponente no cumple técnicamente para el ÍTEM No 5 siendo esto un requisito indispensable para la evaluación económica del proceso.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EL COMITÉ TECNICO EFECTUÓ NUEVA REVISIÓN PARA TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LO REFERENTE AL ÍTEM 5 EQUIPO UNIDAD ODONTOLOGICA Y LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA ESCUPIDERA FUERON, CON PORTAVASOS INTEGRADOS EN MATERIAL DE PORCELANA, RESINA O POLIMERO INCLUYE LAS BOMBILLAS DE SUCCION ALTA Y BAJA, SALIDAS DE AGUA VASO Y ESCUPIDERA DESMONTABLES Y AUTOLAVABLES.

ES VERDAD QUE NO PRESENTARON LA CARTA DE DISTRIBUCION AUTORIZADA POR EL FABRICANTE, EN NINGUN MOMENTO SE SABE QUIEN FABRICA LAS UNIDADES ODONTOLOGICAS EUROLINE, SE CONSIDERA QUE ESTE ÍTEM NO CUMPLE TECNICAMENTE CON EL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO SE MODIFICA EL CONCEPTO EMITIDO POR ESTE COMITÉ.

OBSERVACIÓN

6. Con respecto al formulario No. 2 que corresponde a la oferta técnica que debe ser diligenciado correcta y obligatoriamente por cada proponente según lo establecen los términos de referencia y teniendo en cuenta que este formulario aclara

explícitamente que todos los documentos que se aporten en la oferta deben estar acordes con la información suministrada en este formulario, El proponente Eurodent adjunta a folios No 0055 al 0057 el formulario No 2 donde no indica las referencias de los equipos e instrumental ofertados ni tampoco los folios donde se encuentran los catálogos.

Así mismo la información técnica suministrada en los catálogos no son acordes con las características enunciadas en dicho formulario teniendo en cuenta que a folio 0085 anexa un catalogo de las piezas de mano de baja y alta sin especificar las características que ofrece. Esta observación la realizamos ya que este tipo de información puede inducir a la entidad a cometer errores de tipos técnicos en la escogencia de los equipos que realmente se requieren basados en las especificaciones técnicas del Anexo No 2 del presente pliego de condiciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ CALIFICÓ LA OFERTA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. ADEMÁS HA SIDO CLARO EN SU RECOMENDACIÓN TÉCNICA DESDE UN COMIENZO EN LO REFERENTE A LOS CATALOGOS.

EL COMITÉ TÉCNICO ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE CALIFICARÁ DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL PLIEGO PARA EL RESPECTIVO ITEM. ES VERIDICO QUE EL OFERENTE (CP-05) NO INDICA LAS REFERENCIAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS NI TAMPOCO LOS FOLIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS CATALOGOS, NO SE DILIGENCIO EL FORMULARIO 2 QUE ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS OFERENTES. AL IGUAL QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LOS CATALOGOS ES NULA. RAZÓN POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA CALIFICACIÓN EMITIDA POR ESTE COMITÉ.

✓ **ORBIDENTAL LTDA.**

OBSERVACIÓN

En su evaluación presentada a la Contratación Directa No. 017-2005, se inhabilita a la firma ORBIDENTAL LTDA, por no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en el grupo Y correspondiente al objeto de la presente contratación, queremos aclarar que nuestra compañía siempre ha estado inscrita en el grupo indicado **ESPECIALIDAD 18 GRUPO 1**, pero por un error de transcripción en la renovación de dicho documento se omitió para el presente año la inclusión de este grupo en nuestro Registro Único de Proponentes. Por lo anterior solicitamos muy amablemente se revise el Registro Único de Proponentes en el cual las entidades estatales reportan nuestra experiencia y cumplimiento en contratos clasificados en este grupo y especialidad según folios 33, 34, 35 Y 36 de nuestra, lo cual demuestra nuestra inscripción y participación en procesos de contratación en el Grupo y Especialidad exigida, así mismo enviamos copia del RUP en la fecha anterior a su renovación con el fin de constatar lo anteriormente descrito.

RESPUESTA COMITÉ KARDEX

UNA VEZ VERIFICADA LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LA FIRMA ORBIDENTAL ESTE COMITÉ ACEPTA SU OBSERVACION Y SE HARÁ LA RESPECTIVA REEVALUACIÓN A LA OFERTA.

13. REEVALUACIÓN KARDEX OFERENTE CODIGO CP-14

ACTIVIDAD: 03 PROVEEDOR ESPECIALIDAD: 18 GRUPO: 01	CAPACIDAD RESIDUAL K: =>AL DEL VR PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEMS O ITEMS EN SMMLV	CIERRE: 28 de julio de 2005
---	---	-----------------------------

1. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN						
CODIGO	RAZON SOCIAL	CAPACIDAD MAX DE CONT EN SMMLV	CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV	K RESIDUAL SMMLV	VR PPTO OFICIAL	VENCE
CP-14	ORBIDENTAL LTDA - ITEM 5	12.379,45	67,71	12.311,74	148,70	06-May-06
2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS						
CODIGO	RAZON SOCIAL	MULTAS		SANCIONES		
CP-14	ORBIDENTAL LTDA - ITEM 5	NO REPORTA		NO REPORTA		
OBSERVACIONES:						
La firma ORBIDENTAL LTDA, con código CP-14, presentó aclaración respecto a la inscripción en el R.U.P.; el Comité de Kardex lo habilita cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.						

14. REEVALUACIÓN TÉCNICA

MEDIANTE OFICIO No. 120-07 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EL COMITÉ CONCLUYE LO SIGUIENTE:

ITEM No. 1 ECOCARDIÓGRAFO				
DESCRIPCIÓN TÉCNICA	GEMEDCO (VIVID 7)	TOP MEDICAL (TOSHIBA APLIO).	INTELNET (PHILLIPS HD11)	TONCHALA S.A (ALOKA PROSOUND SSD 4000)
Sistema de ultrasonido cardiovascular digital de última generación con excelente calidad de imagen que permita la realización de los siguiente exámenes; ecocardiografía transtorácica adulto y pediátrica, ecocardiografía transesofágica multiplanar y ecocardiografía estrés farmacológico ejercicio y doppler tisular.				
1. Hasta 1024 canales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Armónicos de última generación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Transductores de arreglo en fase matricial, lineal, sectorial, multiplanar, transesofagico.	CUMPLE	NO EVALUADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4. Transductor transesofagico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Transductor adulto.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Transductor pediátrico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Transductor lineal para estudios vasculares y estudios endoteliales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Sistema de archivo de imágenes múltiple incluido unidad grabación VHS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. Unidad de grabación digital (CD/RW, DISCO ÓPTICO).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

10. Sistema DICOM o similar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. Frecuencia de cuadros superior a 300 x segundo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12. Inversión de imágenes arriba abajo, izquierda, derecha, tanto en vivo como en imagen repetida digital.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. Monitor de alta resolución, de 14 a 17 pulgadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. Impresora última tecnología.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15. Software para análisis de imagen incluido	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16. Software para la realización de ecocardiograma stress.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17. Software para la realización de eco-contraste.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18. Doppler con cálculos automáticos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19. Imagen de 2d tiempo real modo m, color.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20. Cálculos cardiacos y vasculares incluidos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21. Múltiples puertos activos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22. Instalación completa por parte del proveedor del equipo en el área determinada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23. Mantenimiento y servicio técnico de apoyo oportuno y permanente, incluso una vez vencida la garantía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24. Entrenamiento por parte del personal idóneo (médico y técnico) en el uso del equipo para el personal médico, paramédico y mantenimiento que se encargará del manejo y mantenimiento del equipo de ecocardiografía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25. Posibilidad de actualización del software.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26. Manuales de funcionamiento y mantenimiento del equipo en español.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27. Garantía minima de 2 años.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28. Experiencia certificada con el uso y mantenimiento de los equipos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

- **NUMERAL 3 NO CUMPLEN TONCHALA NI INTELNET AL NO OFRECER DENTRO DE SU PROPUESTA LOS TRANSDUCTORES MATRICIALES ESPECIFICAMENTE COMO LO REQUIERE EL PLIEGO.**

- **LA OFERTA DE TOP MEDICAL, NO ACLARO EL TIPO DE TRASDUCTOR QUE OFRECE, A PESAR DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL COMITÉ TECNICO, POR TAL MOTIVO NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3 DEL ITEM No.1**

ITEM No. 3 HOLTER CARDIACO.			
DESCRIPCIÓN TÉCNICA	GEMEDCO	G. .BARCO	INSTRUMENTACION LTDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1. Computador última tecnología y alto rendimiento, con alta capacidad de disco duro 40 GB y memoria RAM 512 y procesador Pentium 4 o similar última generación para descargar información grabada. Pantalla plana mínimo 17 pulgadas, Interfase red.	SI	SI	SI
2. Incluye software de interpretación, edición y marcación eventos, mínimo tres canales para grabación.	SI	SI	SI
3. Sistema grabación digital, adquisición digital y revisión instantánea de información.	SI	SI	SI
4. Incluye software medición QT, de análisis de marcapasos, de arritmias, variabilidad de la frecuencia cardiaca y análisis segmento ST.	SI	SI	SI
5. Cinco (5) Grabadoras para monitoría de holter electrocardiográfico. Incluye botón para registro eventos por el paciente.	SI	SI	SI
6. Incluye dos juegos de cable conexión para cada grabadora.	SI	SI	SI
7. Deben tener la posibilidad de funcionar con baterías alcalinas o recargables.	SI	SI	SI
8. Deben ser dispositivos de grabación livianos, de fácil manejo.	SI	SI	SI
9. Incluye accesorios para transporte por el paciente y de almacenamiento como estuches y correas.	SI	SI	SI
10. Capacidad mínima de grabación de 24 horas.	SI	SI	SI
11. Posibilidad de actualización de software.	SI	SI	SI
12. Incluye manuales de funcionamiento en español.	SI	SI	SI
13. Incluye impresora laser alta resolución.	SI	SI	SI
14. Mínimo dos visitas de mantenimiento y soporte por año de garantía.	SI	SI	SI
15. Garantía mínima dos años.	SI	SI	SI

ITEM No. 5
EQUIPO ODONTOLÓGICO

ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE EVALUACION - ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS			
1- Catálogo del ítem ofertado en idioma español o su traducción 2- Certificado de aseguramiento de calidad 3- Manual de operación en español o su traducción 4- Programa de mantenimiento durante el periodo de garantía.			
UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA (cantidad 2)	CP-13		CP-14
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SILLA ODONTOLÓGICA	X		X
1. Con sillón eléctrico con mando de pie integrado al sillón ergonómico.	X		X
2. Motor eléctrico.	X		X
3. Capacidad para levantar hasta 250 Kilogramos sin perder estabilidad.	X		X

4. Placa de base antioxidante.	X		X
5. Tapizado durable sin costuras exteriores.	X		X
6. Ecuilización en posición normal a 90 grados.	X		X
7. Pintura y tapicería lisa y aséptica.	X		X
MÓDULO ODONTOLÓGICO			
1. Empotrado a la base del sillón odontológico.	X		X
2. Modulo de trabajo con jeringa triple 3F tres servicios: terminal para micromotor o pieza de baja velocidad y dos terminales para dos piezas de mano de alta velocidad.	X		X
3. Pieza de mano tipo mitwest con fibra óptica y jeringa triple autoclavable con mangueras lisas.	X		X
4. Manómetro de presión de aire.	X		X
5. Unidad con portabandeja y bandeja de acero inoxidable.	X		X
6. Negatoscopio.	X		X
7. Pedal (Reostato y de velocidad variable, interruptor de corte de agua a las piezas de mano integrado al pedal).	X		X
8. Jeringa autoclavable.	X		X
CAJA DE CONEXIONES			
1. El material de la caja debe ser en acero inoxidable.	X		X
2. Llaves o registros para entrada de agua y aire, con válvula de seguridad (Control Master).	X		X
3. Regulador de presión de aire y aire con manómetro para cada uno.	X		X
BUTACO ODONTOLÓGICO			
1. Base con ascenso y descenso neumático de cinco ruedas.	X		X
2. Ajuste de soporte lumbar.	X		X
3. Butaco con tapizado liso.	X		X
LAMPARA ODONTOLÓGICA			
1. Lámpara odontológica de luz fría sin contornos oscuros.	X		X
2. De dos o más intensidades.	X		X
3. Bombillo halógeno.	X		X
4. Brazo de libre oscilaciones	X		X
5. Cabezal articulado.	X		X
ESCUPIDERA			
1. Escupidera y portavasos integrados que sea en porcelana, resina o polímero.	X		X
2. Incluye las bombillas de succión alta y baja.	X		X
3. Salidas de agua vaso y escupidera desmontables y autoclavables.	X		X
ELECTROBISTURÍ			
NOMBRE ELEMENTO: ELECTROBISTURÍ			
1. Con circuito sólido que elimina recalentamiento.	X		X
2. Con control de selección para el ajuste de la intensidad.	X		X
3. Con soporte para la punta.	X		X
4. Con electrodo dispersivo.	X		X
5. Con pedal para activarlo.	X		X
6. Con punta esterilizables en autoclave.	X		X
7. Con cable conector de la punta con la unidad odontológica.	X		X
8. Voltaje de 115 v – 60 hz.	X		X
9. Con tres electrodos.	X		X
PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD			
NOMBRE ELEMENTO: PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD			
1. Con sistema tipo universal.	X		X

2. Acoplamiento tipo borden.	X		X
3. Velocidad mínimo 300.000 r.p.m.	X		X
4. Cabeza estándar.	X		X
PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD			
NOMBRE ELEMENTO: PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD			
1. Micromotor con contrangulo y punta recta.	X		X
2. Mínimo 40.000 r.p.m.	X		X
3. Autoclavables.	X		X
LÁMPARAS DE FOTOCURADO			
NOMBRE ELEMENTO: LÁMPARAS DE FOTOCURADO			
1. Alimentador de 110 Voltios.	X		X
2. Protector visual	X		X
3. Temporizador	X		X
4. Con fibra óptica de 8 mm.	X		X
5. Rápida polimerizacion en diez segundos.	X		X
6. Ventilador de alta eficiencia para asegurar una operación continua a baja temperatura.	X		X
7. Protección térmica contra sobre calentamiento.	X		X
8. Gatillo con señal auditiva cada 10 segundos con apagador automático.	X		X
9. Guías de luz autoclavables.	X		X
10. Fácil cambio de bombillo.	X		X
11. Cable eléctrico extralargo.	X		X
12. Que cumpla con los estándares.	X		X
13. Con medidor de luz.	X		X
14. Con gafas de protección.	X		X
EYECTOR QUIRÚRGICO			
NOMBRE ELEMENTO: EYECTOR QUIRÚRGICO			
1. Botella con capacidad de 1.5 litros.	X	X	
2. Con vacumetro.	X		X
3. Con válvula de control para succión.	X		X
4. Con tapadera con dispositivo antiderramamiento automático.	X		X
5. Con cable eléctrico de 2 mts.	X		X
6. Con filtro bactericida.	X		X
7. Con pedal.	X	X	
8. Con válvula de seguridad de llenado.	X		X
AUTOCLAVE			
NOMBRE ELEMENTO: AUTOCLAVE			
1. Capacidad de volumen entre 12 a 25 litros, que no sea tipo olla.	X		X
2. Ciclo de esterilización automática.	X		X
3. Cámara de acero inoxidable con cierre hermético.	X		X
4. Recipiente para llenado de agua (Esterilización).	X		X
5. Temperatura entre 0° Y 140 °	X		X
6. Voltaje de alimentación 110 VAC.	X		X
7. Alarma audible – visual de fin de ciclo.	X		X
8. Ciclo de secado automático.	X		X
9. Con dos bandejas.	X		X
SET INSTRUMENTAL OPERATORIA			
NOMBRE ELEMENTO: SET INSTRUMENTAL PARA OPERATORIA			
1. Un arco de Young, instrumental que debe cumplir estándar de operatoria dental, fabricado en material resistente, inoxidable, esterilizable.	X		X
2. Dos Bajapuentes, que contenga tres puntas de aplicación distintas intercambiables.	X		X

3. Dos bruñidores 21 B doble extremo que no pierda temple.	X		X
4. Dos bruñidores de bola.	X		X
5. Dos bruñidores de horqueta.	X		X
6. Dos Discoide y Cleoide.	X		X
7. Dos aplicadores de Dycal.	X		X
8. Tres condensadores de amalgama con extremo ranurado.	X		X
9. Dos talladores de Frank.	X		X
10. Tres Portaamalgama teflón tipo fusil.	X		X
SET INSTRUMENTAL ENDODONCIA			
NOMBRE ELEMENTO: SET INSTRUMENTAL ENDODONCIA			
1. Dos condensadores de conductos AB30 o A25 material resistente, inoxidable, y esterilizable.	X		X
2. Dos condensadores de conductos AB40 o A40.	X		X
3. Tres espaciadores de conductos	X		X
4. Dos Dentímetros.	X		X
5. Un Portalimas.	X		X
6. Dos explorador de conductos.	X		X
SET INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA			
NOMBRE ELEMENTO: SET INSTRUMENTAL CIRUGÍA			
1. Tres elevadores acanalados recto delgado, resistente en acero inoxidable, esterilizable.	X		X
2. Dos elevadores acanalados recto grueso.	X		X
3. Dos elevadores apical angulado derecho.	X		X
4. Dos elevadores apical angulado izquierdo.	X		X
5. Dos elevadores recto acanalado mediano.	X		X
6. Dos curetas de Lucas con mango hexagonal muleteado.	X		X
7. Dos pinzas Gubia.	X		X
8. Tres mangos de bisturí N° 3 y N° 7.	X		X
9. Dos juegos de instrumental para cirugía oral, que consta de: Fórceps N° 16,24,69,150 y 151.	X		X
10. Periostotomo, porta agujas, Pinza Hemostática Kelly, lima para hueso, tijera de tejido curvas y rectas, pinza Kelly con garra y sin garra, retractor de colgajo, tijeras de material y pinza para sutura.	X		X
SET INSTRUMENTAL PERIODONCIA			
NOMBRE ELEMENTO: SET INSTRUMENTAL PERIODONCIA			
1. Dos curetas de periodoncia 13/14 que cumpla con las características de resistencia en acero inoxidable, con mango hexagonal muleteado para agarre.	X		X
2. Dos curetas de periodoncia Gracey 7/8.	X		X
3. Dos curetas de periodoncia Gracey ¾.	X		X
4. Dos curetas de periodoncia Gracey 17/18	X		X
5. Dos curetas de periodoncia Gracey 11/12	X		X
6. Ck6.	X		X
7. Ck4	X		X
8. Sonda periodontal doble W-G-F	X		X

1- EL OFERENTE **CP-01 NO CUMPLE** CON LA GARANTIA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ELECTROBISTURI, PIEZAS DE MANO DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD, LAMPARA DE FOTOCURADO, EYECTOR QUIRURGICO, AUTOCLAVE. SOLAMENTE LA PRESENTA PARA LA UNIDAD ODONTOLOGICA, NO CUMPLE CON LOS CATOLOGOS COMPLETOS.

2- VERIFICADAS LAS PROPOSTAS **CP-07, Y CP-05** SE ENCUENTRA EN LA

PROPUESTA QUE SI DILIGENCIO LOS CERTIFICADOS DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE EN LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO EN COLOMBIA.

3- EL OFERENTE **CP-01 NO APORTO DILIGENCIADO EL FORMULARIO 2 B: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION.**

4- NO SE APORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL FORMULARIO 2 POR LOS PROPONENTES **CP- 07 Y CP-05** ESTOS NO ESPECIFICAN LAS REFERENCIAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.

1- LA INFORMACION TECNICA SUMINISTRADA EN LOS CATALOGOS DE LA PROPUESTA **CP- 07, CP-10 Y CP- 05** NO SON ACORDES CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS ENUNCIADAS Y EXIGIDAS.

2- EL ÍTEM No. 5 NUMERAL 6 EYECTOR QUIRURGICO LAS CARACTERÍSTICAS OFRECIDAS DE LA BOTELLA ES DE UNA **CAPACIDAD DE 1.2 LITROS** Y EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS LA BOTELLA DEL EYECTOR QUIRÚRGICO DEBE TENER **UNA DE 1.5 LITROS**, ADEMÁS, SE SOLICITA MECANISMO DE ACCIÓN DEL EYECTOR QUIRÚRGICO POR MEDIO DE PEDAL Y EN LA PROPUESTA ESTUDIADA (CP-14) **NO CUMPLE** CON ESTA CONDICIÓN TÉCNICA, LO ANTERIOR SE OBSERVA EN EL FOLIO No. 105 DE LA OFERTA.

15. REEVALUACIÓN ECONÓMICA

MEDIANTE OFICIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EL COMITÉ CONCLUYE LO SIGUIENTE:

ITEM 1 ECOCARDIOGRAFO												
OFERENTES	CODIGO	CAN.	VR UNITARIO SIN IVA	IVA	VR TOTAL CON IVA	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIMIENTO	SUBTOTAL	PORCENTAJE LEY 816/2003	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	PUESTO
GEMECO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA	CP-03	1	388.000.000,00	62.080.000,00	450.080.000,00	350	50	400	0,0%	0,00	400	1
ITEM 2 HOLTER TENSION ARTERIAL												
OFERENTES	CODIGO	CAN.	VR UNITARIO SIN IVA	IVA	VR TOTAL CON IVA	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIMIENTO	SUBTOTAL	PORCENTAJE LEY 816/2003	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	PUESTO
GEMECO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA	CP-03	4	7.038.000,00	1.126.080,00	32.656.320,00	349,92	50,00	399,92	0,0%	0,00	399,92	2
G. BARCO S.A.	CP-11	4	7.036.300,00	1.125.808,00	32.648.432,00	350,00	50,00	400,00	0,0%	0,00	400,00	1
ITEM 3 HOLTER CARDIACO												
OFERENTES	CODIGO	CAN.	VR UNITARIO SIN IVA	IVA	VR TOTAL CON IVA	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIMIENTO	SUBTOTAL	PORCENTAJE LEY 816/2003	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	PUESTO
GEMECO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA	CP-03	1	66.000.000,00	10.560.000,00	76.560.000,00	293,50	50,00	343,50	0,0%	0,00	343,50	3
G. BARCO S.A.	CP-11	1	65.500.000,00	10.480.000,00	75.980.000,00	295,74	50,00	345,74	0,0%	0,00	345,74	2
INSTRUMENTACION LTDA	CP-12	1	55.344.828,00	8.855.172,00	64.200.000,00	350,00	50,00	400,00	0,0%	0,00	400,00	1

ITEM 5 EQUIPO ODONTOLOGICO												
OFERENTES	CODIGO	CAN.	VR UNITARIO SIN IVA	IVA	VR TOTAL CON IVA	PUNTAJE PRECIO	CUMPL. CONT. ANT.	SUBTOTAL	PORCENTAJE LEY 816/2003	PUNTAJE ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL	PUESTOS
ULTRADENTAL S.A.	CP-13	1	48.902.615,00	7.824.418,00	56.727.033,00	350,00	50,00	400,00	0,0%	0,00	400,00	1

CUADRO RESUMEN PUNTAJES

ITEM No 1 ECOCARDIOGRAFO					
OFERENTE	CODIGO	ESTUDIO TECNICO	ESTUDIO ECONOMICO	TOTAL	PUESTO
GEMEDCO DE COLOMBIA	CP-03	CUMPLE	400	400	1
ITEM No 2 HOLTER TENSION ARTERIAL					
OFERENTE	CODIGO	ESTUDIO TECNICO	ESTUDIO ECONOMICO	TOTAL	PUESTO
GEMEDCO DE COLOMBIA	CP-03	CUMPLE	399,92	399,92	2
G. BARCO S.A.	CP-11	CUMPLE	400,00	400,00	1
ITEM No 3 HOLTER CARDIACO					
OFERENTE	CODIGO	ESTUDIO TECNICO	ESTUDIO ECONOMICO	TOTAL	PUESTO
GEMEDCO DE COLOMBIA	CP-03	CUMPLE	343,50	343,50	3
G. BARCO S.A.	CP-11	CUMPLE	345,74	345,74	2
INSTRUMENTACION LTDA.	CP-12	CUMPLE	400,00	400,00	1
ITEM No 4 EQUIPO URODINAMIA					
OFERENTE	CODIGO	ESTUDIO TECNICO	ESTUDIO ECONOMICO	TOTAL	PUESTO
RP MEDICAS S.A.	CP-08	CUMPLE	400,00	400,00	1
ITEM No 5 EQUIPO OINTOLOGICO					
OFERENTE	CODIGO	ESTUDIO TECNICO	ESTUDIO ECONOMICO	TOTAL	PUESTO
ULTRADENTAL S.A.	CP-13	CUMPLE	400	400	1

16. INTERVENCIÓN OFERENTES

CONSULTADOS LOS OFERENTES, ACERCA DE SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA.

ASISTENTES

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	PHARMEUROPEA DE COLOMBIA	CP-01
2	M & D MEDICAL DEVICES LTDA.	CP-02
3	GEMEDCO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.	CP-03
4	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	CP-04
5	EURODENT S.A.	CP-05
6	INTELNET MEDICA S.A.	CP-06
7	CAS A DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	CP-07
8	RP MEDICAS S.A.	CP-08
9	TONCHALA S.A. EQUIPOS MEDICOS	CP-09
10	LA MUELA S.A.	CP-10
11	G. BARCO S.A.	CP-11
12	INSTRUMENTACIÓN LTDA.	CP-12
13	ULTRADENTAL S.A.	CP-13
14	ORBI DENTAL LTDA.	CP-14

LAS FIRMAS PARTICIPANTES TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. Y GEMEDCO GENERAL MEDICAL DE COLOMBIA S.A. HARAN SU INTEREVENCIÓN EN ESTA AUDIENCIA ASÍ:

17- INTERVENCIÓN OFERENTES:

QUE UNA VEZ OÍDAS LAS OBSERVACIONES DE LAS FIRMAS: **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. Y GEMEDCO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.** LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO ORDENA UN **RECESO** HASTA EL **DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 HASTA LAS 12:15 HORAS**, CON EL FIN DE ACLARAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS OFERENTES MENCIONADOS Y DISIPAR CUALQUIER DUDA CON RESPECTO A ESTA CONTRATACIÓN.

✓ **CONTINUACIÓN AUDIENCIA**

QUE SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL **DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, LA DIRECTORA GENERAL REANUDA LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA CITRATAción No. 017/2005, DONDE SE LE DARÁ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARON LOS OFERENTES ASÍ:

18- RESPUESTA A LOS OFERENTES

✓ **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A**

OBSERVACIONES: ÍTEM 1 ECO CARDIÓGRAFO

1. NO ACEPTAMOS LA DESCALIFICACIÓN DE NUESTRA OFERTA POR NO CONTENER EL TERMINO MATRICIAL.

EN TÉRMINOS MATEMÁTICOS SE ENTIENDE POR MATRIZ A UN ARREGLO DE OBJETOS QUE ESTÁN DISPUESTOS EN FILAS Y COLUMNAS.
NUESTROS TRANSDUCTORES CONTIENE UNA FILA DE 128 ELEMENTOS (SEGÚN EL CASO) LO QUE DA POR HECHO QUE ES UN ARREGLO MATRICIAL.
NO SE PUEDE CEÑIR ESTA ESPECIFICACIÓN AL TERMINO ESPECIFICO DE UNA MARCA O AL HECHO DE QUE APAREZCA LA PALABRA EN UN CATALOGO. LA RESPUESTA A ESTA ACLARACIÓN FUE HECHA POR NUESTRA FIRMA MEDIANTE COMUNICACIÓN TMS-411-05 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

2. EN LOS FOLIOS 105 Y 106 ADJUNTAMOS LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS PRODUCIDOS EN EL JAPÓN.

EL FOLIO 105 CLARAMENTE INDICA QUE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA ESTE FIN EN EL JAPÓN ES EL MINISTERIO DE SALUD Y TRABAJO DE ESTE MISMO PAÍS.

EL FOLIO 106 ES LA CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE TRABAJO LA CUAL ES MUY CLARA AL REFERIRSE AL EQUIPO ULTRASONIDO APLIO. SSA-770 A/80

CON FECHA DE EXPEDICIÓN DICIEMBRE 15 DEL 2003 LA CUAL NO TIENE NINGUNA FECHA DE VENCIMIENTO.

3. LA FIRMA GEMEDCO DICE HABER PRESENTADO MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CD.

EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL FOLIO No 9 NUMERAL 1.12 QUE LAS PROPUESTAS DEBEN VENIR ESCRITAS A MAQUINA O COMPUTADOR Y FOLIADAS EN ORDEN CONSECUTIVO.

POR ESTE MOTIVO LA FIRMA GEMEDCO NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO Y SOLICITAMOS QUE SU OFERTA SEA DESCALIFICADA.

ADICIONALMENTE SOLICITAMOS ACLARAR POR QUE EL CD QUE HACE PARTE DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FUE ACEPTADO CUANDO SE SOLICITABA EN ESPAÑOL Y POR ESCRITO.

ADICIONALMENTE SOLICITAMOS CONSTATAR EN ESTA AUDIENCIA QUE LOS MANUALES EN EL CD ESTÉN EN LENGUAJE ESPAÑOL

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR LA FIRMA TOPMEDICAL EL COMITÉ TÉCNICO SE PERMITE ACLARAR QUE LA TOTALIDAD DE LAS PROPUESTAS DEL ECOCARDIOGRAFO FUERON REEVALUADAS EN EL LITERAL 03 TRANSDUCTORES DE ARREGLO EN FASE MATRICIAL, REVISADA LA OFERTA DE LA MENCIONADA FIRMA EN MENCIÓN, SE ENCONTRÓ QUE EN NINGUNA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ANEXA (FOLLETOS, FICHAS TÉCNICAS O MANUALES DE FUNCIONAMIENTO) DEL EQUIPO OFERTADO, SE HACIA REFERENCIA A TRANSDUCTORES MATRICIALES, SIMPLEMENTE SE HACIA MENCIÓN DE TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS CONVENCIONALES, CON CAPACIDAD DE EXPLORACIÓN EN FASE MATRICIAL.

AL NO CLARAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPIAS DE LOS TRANSDUCTORES OFRECIDOS, EN LO REFERENTE A NUMERO DE CRISTALES EN FASE Y SI LOS OFERTADOS ERAN O NO TRANSDUCTORES MATRICIALES, EL COMITÉ PIDIÓ UNA ACLARACIÓN TÉCNICA DEL ITEM AL OFERENTE, EL CUAL SIMPLEMENTE SE LIMITÓ A DESCRIBIR LA CAPACIDAD DE LOS TRANSDUCTORES PARA REALIZAR EXPLORACIÓN EN FASE MATRICIAL, SIN QUE SE ENUNCIARAN CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL TRANSDUCTOR EN CUANTO A CAPACIDAD, NUMERO DE CRISTALES PARA GENERAR LA MATRIZ NI DE EL TIPO ESPECIFICO DE TRANSDUCTOR OFERTADO. ANTE LA NO CLARIDAD DE LA RESPUESTA PARA DISIPAR LAS DUDAS DEL COMITÉ TÉCNICO SE DECIDE NO EVALUAR EL RESPECTIVO ITEM DE LA OFERTA DEL ECOCARDIOGRAFO DE LA FIRMA TOP MEDICAL.

EL COMITÉ ENFATIZA QUE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE UN TRANSDUCTOR MATRICIAL ES EL NUMERO JUNTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRISTALES POR FILAS, LO QUE PERMITE UNA MEJOR UBICACIÓN ESPACIAL DEL HAZ GENERADO MEJORANDO LA CALIDAD DE IMAGEN OBTENIDA EN TODOS LOS CAMPOS DE IMAGEN (CERCANO, MEDIO Y LEJANO), FRENTE A LOS TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS CONVENCIONALES CON

CAPACIDAD DE EXPLORACIÓN EN FASE MATRICIAL, LOS CUALES SE CARACTERIZAN POR UNA EXCELENTE CALIDAD DE IMAGEN EN EL CAMPO MEDIO, PERO CON UNA GRAN PERDIDA DE RESOLUCIÓN EN EL CAMPO CERCANO Y LEJANO, CARACTERÍSTICA TÉCNICA QUE INFLUYE EN LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS IMAGENOLÓGICOS OBTENIDOS CON EL EQUIPO Y EN ESPECIAL EN CASOS CLÍNICOS COMPLEJOS, ADICIONALMENTE MIENTRAS UN TRANSDUCTOR ELECTRÓNICO CONVENCIONAL CUENTA CON UN NUMERO DE CRISTALES ENTRE 50 Y 200 ,COMO EL OFRECIDO POR TOP MEDICAL (DURANTE EXPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE SE MENCIONO UN TRANSDUCTOR CON HASTA 128 ELEMENTOS DE CRISTAL), UN TRANSDUCTOR CLASIFICADO COMO MATRICIAL CUENTE CON UN NUMERO SUPERIOR DE CRISTALES Y EN LA MAYORIA DE CASOS SUPERA O IGUALA A LOS 1000 CRISTALES.

EL MENCIONADO NÚMERO DE CRISTALES Y SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL TRANSDUCTOR AUMENTAN SU COMPLEJIDAD TÉCNICA RESPECTO A LOS DEMÁS TIPOS DE TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS CONVENCIONALES CON CAPACIDAD DE EXPLORACIÓN EN FASE MATRICIAL.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS TRANSDUCTORES MATRICIALES Y LA TECNOLOGIA EMPLEADA PARA SU DESARROLLO Y APLICACIÓN, NO ES EXCLUSIVA DE NINGUNA CASA FABRICANTE DE EQUIPOS DE ULTRASONIDO CARDIOVASCULAR Y QUE EN LA ACTUALIDAD VARIAS MARCAS DE EQUIPOS DE ECOACARDIOGRAFIA DE ALTA GAMA DE RENDIMIENTO DISPONEN DE LA MENCIONADA TECNOLOGÍA.

FINALMENTE EL COMITÉ INSISTE EN DESTACAR LA VENTAJA TÉCNICA DE LA CALIDAD Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA IMAGEN, QUE POSEE EL TRANSDUCTOR MATRICIAL EN CAMPOS LEJANOS Y CERCANOS, FRENTE A LOS TRANSDUCTORES ELECTRÓNICOS CONVENCIONALES, CON CAPACIDAD DE EXPLORACIÓN MATRICIAL OFERTADOS EN EL ACTUAL PROCESO.

INTERVENCIÓN OFICINA JURIDICA

LA DOCTORA MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA LEE A LA FIRMA **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. LOS PARAGRAFOS (i, ñ y los articulos 7º, 8º y 9º)** DEL DECRETO 2269 DE 1993, ASÍ:

i) Certificado de Conformidad. Documento de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o seervicio debidamente identificado está conforme con una técnica u otro documento normativo específico.

ñ) Organismo de Certificación Acreditado. Organismo de certificación que ha sido reconocido por el organismo de acreditación.

ARTICULO 7º. Los productos o servicios sometidos al cumplimiento de una norma tecnica colombiana obligatoria o un reglamento tecnico, deben cumplir con estos Independientemente que se produzcan en Colombia o se importe. Los productos importados, para ser comercializados en Colombia, deben cumplir adicionalmente con las normas técnicas o reglamentos técnicos obligatorios del país de origen.

ARTICULO 8º Previamente a su comercializacion, los fabricantes y los importadores deberán demostrar el cumplimiento de la norma técnica obligatoria o el reglamento tecnico a través del certificado de conformidad expedido por un organismo acreditado o reconocido. Dichos certificados

deberàn entregarse al comprador o distribuidor por parte del fabricante o importador.

ARTICULO 9º Las entidades habilitadas para la expedición del certificado de conformidad deberan estar acreditadas dentro del sistema nacional de normalización, certificación y metrología estas solo podrán otorgar dicha certificación de acuerdo con la modalidad de certificación para la cual han sido acreditadas.

LO ANTERIOR PARA HACERLE CLARIDAD AL OFERENTE CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD.

19- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 017/2005**, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN CADA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A LAS SIGUIENTES FIRMAS **ASÍ:**

a) NO TENER EN CUENTA A LAS SIGUIENTES FIRMAS:

- ✓ PHARMEUROPEA DE COLOMBIA
- ✓ TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.
- ✓ EURODENT S.A.
- ✓ INELNET MEDICA S.A.
- ✓ CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA
- ✓ TONCHALA S.A. EQUIPOS MEDICOS
- ✓ LA MUELA S.A.
- ✓ ORBI DENTAL LTDA.

POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

b) ADJUDICAR EN AUDIENCIA PUBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 017/2005 A LAS SIGUIENTES FIRMAS ASÍ:**

GEMEDCO GENERAL MEDICA DE COLOMBIA			
ITEM 1 ECOCARDIOGRAFO	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
ECOCARDIOGRAFO VIVID 7 PRO ECO	1	388.000.000	388.000.000
VALOR IVA 16%			62.080.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO			450.080.000

SITIO DE ENTREGA

EL OFERENTE HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL DISPENSARIO CENTRAL -DICEN CARRERA 7 No. 52-60 BOGOTÁ.

NOTA.- EN CASO DE SER BIENES IMPORTADOS LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALIZARÁ EN CONDICIONES D.D.P., CON LOS DERECHOS DE ADUANA DEBIDAMENTE CANCELADOS Y EFECTUADOS EL LEVANTE CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO:

UN ANTICIPO DEL 30% Y EL SALDO EQUIVALENTE AL 70 % A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN A SATISFACCIÓN UNA VEZ INSTALADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PLAZO DE ENTREGA:

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DEBE SER ENTREGADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

G. BARCO S.A.			
ITEM 2 HOLTER TENSION ARTERIAL	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
	4	7.036.300	7.036.300
VALOR IVA 16%			1.125.808
SUBTOTAL			8.162.108
VALOR TOTAL ADJUDICADO			32.648.432

SITIO DE ENTREGA

EL OFERENTE HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL DISPENSARIO CENTRAL -DICEN CARRERA 7 No. 52-60 BOGOTÁ.

NOTA.- EN CASO DE SER BIENES IMPORTADOS LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALIZARÁ EN CONDICIONES D.D.P., CON LOS DERECHOS DE ADUANA DEBIDAMENTE CANCELADOS Y EFECTUADOS EL LEVANTE CORRESPONDIENTE

FORMA DE PAGO:

UN ANTICIPO DEL 30% Y EL SALDO EQUIVALENTE AL 70 % A LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PLAZO DE ENTREGA:

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DEBE SER ENTREGADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

INSTRUMENTACION LTDA.			
ITEM 3 HOLTER CARDIACO	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
	1	55.344.828	55.344.828
VALOR IVA 16%			8.855.172
VALOR TOTAL ADJUDICADO			64.200.000

SITIO DE ENTREGA

EL OFERENTE HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL DISPENSARIO CENTRAL -DICEN CARRERA 7 No. 52-60 BOGOTÁ.

NOTA.- EN CASO DE SER BIENES IMPORTADOS LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALIZARÁ EN CONDICIONES D.D.P., CON LOS DERECHOS DE ADUANA DEBIDAMENTE CANCELADOS Y EFECTUADOS EL LEVANTE CORRESPONDIENTE

FORMA DE PAGO:

UN ANTICIPO DEL 30% Y EL SALDO EQUIVALENTE AL 70 % A LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PLAZO DE ENTREGA:

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DEBE SER ENTREGADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

RP MEDICAS S.A.			
ITEM 4 EQUIPO DE URODINAMIA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO GASTOS DE NACIONALIZACION
	1	56.000.000	56.000.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO			56.000.000

SITIO DE ENTREGA

EL OFERENTE HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL DISPENSARIO CENTRAL -DICEN CARRERA 7 No. 52-60 BOGOTÁ.

NOTA.- EN CASO DE SER BIENES IMPORTADOS LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALIZARÁ EN CONDICIONES D.D.P., CON LOS DERECHOS DE ADUANA DEBIDAMENTE CANCELADOS Y EFECTUADOS EL LEVANTE CORRESPONDIENTE

FORMA DE PAGO:

UN ANTICIPO DEL 30% Y EL SALDO EQUIVALENTE AL 70 % A LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES A SATISFACCIÓN PREVIA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PLAZO DE ENTREGA:

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DEBE SER ENTREGADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ULTRADENTAL S.A.				
ITEM 5 EQUIPO ODONTOLOGICO				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA - REFERENCIA AD3	2	4.105.000	8.210.000
2	ElectroBisturi - Referencia Perfect TCS.	2	1.470.000	2.940.000
3	Pieza de mano de alta velocidad Ref. PA-S M4	20	290.588	5.811.760
4	Pieza de mano de baja velocidad Ref. EX-203 B2 Pack.	20	1.023.529	20.470.580
5	Lampara de fotocurado Referencia Coltolum 75.	5	928.205	4.641.025
6	Eyector Quirurgico Referencia 1245	1	2.300.000	2.300.000
7	Autoclave Referencia 2235 A	2	1.882.000	3.764.000
8	Set Instrumental Operatoria Ref Ultraline	1	199.600	199.600
9	Set Instrumental Endodoncia Ref Ultraline	1	48.200	48.200
10	Set Instrumental Cirugia Ref Ultraline	1	464.550	464.550
11	Set Instrumental Periodoncia Ref Ultraline	1	52.900	52.900
SUBTOTAL				48.902.615
VALOR IVA				7.824.418
VALOR TOTAL ADJUDICADO				56.727.033

SITIO DE ENTREGA

EL OFERENTE HARÁ ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL DISPENSARIO CENTRAL -DICEN CARRERA 7 No. 52-60 BOGOTÁ.

NOTA.- EN CASO DE SER BIENES IMPORTADOS LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SE REALIZARÁ EN CONDICIONES D.D.P., CON LOS DERECHOS DE ADUANA DEBIDAMENTE CANCELADOS Y EFECTUADOS EL LEVANTE CORRESPONDIENTE

FORMA DE PAGO:

UN ANTICIPO DEL 30% Y EL SALDO EQUIVALENTE AL 70 % A LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PREVIOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ PRESENTADA EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE ESTAR FIRMADA POR: EL COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, EL ALMACENISTA DE LA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE Y EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PLAZO DE ENTREGA:

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DEBE SER ENTREGADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General